



COMUNICA

Red Colombiana de
Escritores Audiovisuales
Sociedad de Gestión Colectiva

Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2023

La Corte Constitucional se pronuncia: No más contratos en los que se ceden derechos de autor o conexos para ser explotados en “medios por conocerse”

La gran noticia del respaldo de la Corte Constitucional a los derechos de autor y conexos, nos llega con fecha del 22 de marzo de 2023

La Sala Plena de la Corte Constitucional resolvió una demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022), en el que se estableció la siguiente regla:

“Será ineficaz toda estipulación que prevea formas de explotación o modalidades de utilización de derechos patrimoniales de autor o conexos, que sean, inexistentes o desconocidas al tiempo de convenir la transferencia, autorización o licencia”

Dicha regla se introdujo para proteger a los autores y artistas en general, sancionando con la ineficacia (**no tiene efectos jurídicos**), aquellas cláusulas contractuales con las que los creadores e intérpretes cedían o licenciaban todos los derechos de explotación de sus obras en cualquier modalidad no conocida “o por conocer”, al momento de celebrar el contrato. Estas cláusulas eran de uso común en los contratos hasta 2019.

Con esta norma se busca que, si el día de mañana, surge una nueva forma de explotación que hoy no conocemos, pero que por los desarrollos tecnológicos (*blockchain*, NFT, metaverso, etc.) se vuelve lucrativa, los autores y artistas tengan chance de participar en los beneficios de su obra. Contrario a lo que ocurrió con fenómenos como el *streaming* que hoy es muy popular, pero que hace sólo 10 años no era tan relevante. Al respecto muchos autores y artistas no tienen ningún grado de beneficio por la explotación de sus obras en *streaming*, pues en su momento firmaron contratos donde cedían todo derecho de explotar la obra, hasta en “lo no conocido o por conocer”.

Usted recibe este correo porque se considera de tú interés, en caso de que prefiera dejar de recibirlo por favor escribir a redescritorescolombia@redescritores.com con el asunto: RETIRARME DE LA LISTA DE COMUNICADOS Y BOLETINES

Si bien el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 estableció la ineficacia de este tipo de cláusulas, en 2020 se presentó una demanda ante la Corte Constitucional de Colombia, pidiendo que se declarara inconstitucional dicho artículo, bajo el argumento de que violaba las normas de la Comunidad Andina, la libertad contractual y que afectaba la inversión extranjera en el Cine Colombiano.

Zapata Ríos se opuso a la pretensión de los demandantes que pedían a la Corte declarar inconstitucional el artículo 181 de la Ley 1995 de 2019, oposición que contó con el decidido apoyo de REDES SGC cuando la Corte Constitucional abrió el espacio para que todas las personas y entidades interesadas se pronunciaran a favor o en contra de la demanda.

Gracias a la comunicación del Dr. Yecid Ríos informando a REDES SGC sobre esta situación, Alexandra Cardona Restrepo, presidenta de REDES SGC, hizo extensivo el llamado de la Corte Constitucional a varios de sus socios, así como a la comunidad internacional, sociedades de gestión colectiva y confederaciones del audiovisual, para que se manifestaran al respecto.

Tanto los #SociosREDES como las sociedades de gestión colectiva ATN - Chile, Argentores y la Federación de sociedades de Autores Audiovisuales Latinoamericanos (FESAAL), respondieron oportunamente y radicaron ante la Corte Constitucional las respectivas comunicaciones en las que expresaban su total respaldo al artículo 181 de la Ley 1955 de 2019.

De igual manera, se pronunciaron a favor de que se declarara constitucional la norma entre otros: El Centro Colombiano de Derecho de Autor -CECOLDA-, SAYCO, ACA, ACTORES, DASC, La Dirección Nacional de Derecho de Autor -DNDA-, La Cancillería, Las Universidades de El Rosario, Externado de Colombia y Libre, así como varios autores (directores, escritores, músicos).

Gracias a la participación de todos los aquí citados, y de otros, hoy comunicamos con profunda alegría: queda en firme la conquista de otro derecho patrimonial de autor o conexo.

De esto se trata la gestión colectiva.

Todo ello es posible porque hemos dicho,
#SíALaGestiónColectiva #SíATrabajarUnidosPorNuestrosDerechos
#SiALaUniónInternacional #SeguimosPa'Lante